



COMITÉ DE TRANSPARENCIA PARA EL MUNICIPIO  
DE JUAN RODRÍGUEZ CLARA, VERACRUZ  
2022-2025



**ACTA DE LA PRIMERA SESION EXTRAORDINARIA  
ACTA-001/22062023**

**Celebrada el: Veintiuno de junio del dos mil veintitrés.**

En la ciudad de Juan Rodríguez Clara, Veracruz, siendo las diez horas del día veintidós de junio del año dos mil veintitrés, se reunieron en las instalaciones que ocupa la sala de juntas del ayuntamiento municipal, ubicada en los altos del Palacio Municipal; ubicada en la planta alta del palacio municipal en calle Maurilio Cortés número ciento uno de la colonia Centro de esta ciudad, conforme a los artículos 131 fracción III, 145 y 147 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; se reunieron los suscritos en su carácter de presidente el C. Eric Rodríguez Bárcenas Presidente Municipal Constitucional, en calidad de vocal I, el C. Carlos Flores Calderón, Titular del Órgano Interno de Control, en calidad de vocal II, el C. Isaac Maynard Flores Durán, Director de Obras Públicas, y en calidad de Secretaria Técnica la C. Alicia Oliva Huesca Cortés, Titular de la Unidad de Transparencia; todos servidores públicos del H. Ayuntamiento de Juan Rodríguez Clara, Veracruz con la finalidad de llevar a cabo la Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia: -----

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

**LECTURA DEL ORDEN DEL DÍA**

En uso de la voz, la presidenta del comité da la bienvenida a los integrantes del Comité de Transparencia y da lectura a la orden del día de la Sesión Extraordinaria la cual contiene los siguientes puntos:

- I. Pase de lista y verificación del Quórum. -----
- II. Aprobación del orden del día. -----
- III. Análisis, discusión y en su caso Aprobación del Acuerdo de Clasificación Modalidad de Confidencial **AC-22-06-2023/001** presentado por el Órgano Interno de Control con respecto a la información que se debe publicar en la Plataforma Nacional de Transparencia y la Página Oficial Municipal acerca de las Obligaciones de Transparencia específicamente del **Art. 15 fracciones comunes de la Ley 875 de Transparencia, fracción LTAIPVIL15XII Versiones Públicas de las declaraciones patrimoniales, fiscales y de intereses, correspondiente al Segundo Trimestre del ejercicio dos mil veintitrés.** -----
- IV. Análisis, discusión y en su caso **Aprobación de la Clasificación de la Información en la Modalidad de Confidencial AC-22-06-2023/002** referente a los Datos Personales contenidos en los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet **CFDI'S** para dar Respuesta a una solicitud de información con número de folio **300549923000027.** -----

*[Handwritten signature]*



**COMITÉ DE TRANSPARENCIA PARA EL MUNICIPIO  
DE JUAN RODRÍGUEZ CLARA, VERACRUZ  
2022-2025**



V. Cierre de sesión. -----  
-----.

**PASE DE LISTA**

**PRIMER PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA**, el presidente del Comité realiza el pase de lista y corrobora que se encuentran presentes los integrantes del Comité de Transparencia del H. Ayuntamiento de Juan Rodríguez Clara, Veracruz. -----  
-----.

En uso de la voz el presidente manifiesta que existe quórum legal, se declara formalmente instalada la Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia de este H. Ayuntamiento, acto seguido y toda vez que se ha realizado la lectura del Orden del día el presidente procede a recabar la votación correspondiente.

**DESARROLLO DE SESIÓN Y ACUERDOS**

**SEGUNDO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA**, El presidente del Comité da lectura al Orden del día y recaba la votación del Comité para su aprobación; la cual quedó como sigue.

Integrantes del Comité	Votación
Presidente: C. Eric Rodríguez Bárcenas	A favor
Vocal I: C. Carlos Flores Calderón	A favor
Vocal II: C. Isaac Maynard Flores Durán	A favor

El presidente en uso de la voz informa que el orden del día fue aprobado por unanimidad de votos y se procede a exponer lo siguiente:

**TERCER PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA**, Análisis, discusión y en su caso Aprobación del **Acuerdo de Clasificación en Modalidad de Confidencial AC-22062023/001**, según oficio: **OIC.074-2023** presentado por el Órgano Interno de Control con respecto a la información que se debe publicar en la Plataforma Nacional de Transparencia y la Página Oficial Municipal acerca de las obligaciones de transparencia específicamente del **Art. 15 fracciones comunes de la Ley 875 de Transparencia, fracción LTAIPVIL15XII Versiones públicas de las Declaraciones Patrimoniales, Fiscales y de Intereses**, correspondiente al **Segundo Trimestre del Ejercicio dos Mil Veintitrés**.

Con la anuencia del presidente, la secretaria técnica informa a los integrantes del Comité lo siguiente: -----  
-----.

Existe la obligación de publicar en la Plataforma Nacional de Transparencia y en el portal de Transparencia Institucional, el formato específico de las obligaciones comunes denominado: **LTAIPVIL15XII Versiones Públicas de las**

*[Firma manuscrita]*

*[Firma manuscrita]*

*[Firma manuscrita]*



COMITÉ DE TRANSPARENCIA PARA EL MUNICIPIO  
DE JUAN RODRÍGUEZ CLARA, VERACRUZ  
2022-2025



**Declaraciones Patrimoniales, Fiscales y de Intereses.** Derivado del análisis correspondiente, el Acuerdo **ODG/SE-39/14/03/2018** por el que se aprueba la modificación a los Lineamientos Generales para la Publicación de la Información establecida en la Ley Número 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, dice textualmente:

XII. La información en Versión Pública de las declaraciones patrimoniales, de los Servidores Públicos que así lo determinen, en los sistemas habilitados para ello de acuerdo a la normatividad aplicable; los sujetos obligados deberán publicar la versión pública de la declaración de situación patrimonial de los(as) servidores(as) públicos(as), integrantes, miembros del sujeto obligado y/o toda persona que desempeñe un empleo, cargo o comisión y/o ejerza actos de autoridad, y que tiene la obligación de presentar declaración de situación patrimonial en sus tres modalidades: inicio, modificación y de conclusión, de conformidad con la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Veracruz.

La publicación de la información de esta fracción se hará siempre y cuando los sujetos obligados cuenten con la autorización previa y específica del servidor público de que se trate, es decir, que haya otorgado su consentimiento informado, expreso, previo y por escrito; de conformidad con lo previsto en el artículo 18 de la Ley Número 316 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Para el caso de la declaración fiscal será aplicable a todos los sujetos obligados, y consistirá en la difusión de la constancia de presentación de declaración anual de los servidores públicos que autoricen su difusión, a través de las áreas de administración de recursos humanos o equivalente.

Por cuanto hace a la declaración de intereses, será aplicable el artículo 25 de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, que señala lo siguiente: "...Estarán obligados a presentar las declaraciones de situación patrimonial y de intereses, bajo protesta de decir verdad, todos los servidores públicos, en los términos previstos en la Ley General, la presente Ley y demás disposiciones aplicables..." y deberá ser divulgado siempre que el servidor público lo autorice, a través del órgano interno de control de cada sujeto obligado.-

Bajo esta tesitura, el titular del Órgano de Control Interno mediante **Oficio Número OIC.074/2023 de fecha de recepción 20 de junio del año dos mil veintitrés**, señala que la información que actualizará en las Obligaciones



**COMITÉ DE TRANSPARENCIA PARA EL MUNICIPIO  
DE JUAN RODRÍGUEZ CLARA, VERACRUZ  
2022-2025**



de Transparencia correspondiente al **segundo trimestre 2023**, fracción XII Incisos a y c, contienen un hipervínculo a la versión pública de la declaración, motivo por el cual, solicita a este Órgano Colegiado la Aprobación de **275 Versiones Públicas de los Comprobantes de las Declaraciones Patrimoniales, Comprobantes de las Declaraciones de Intereses de Servidores Públicos**, toda vez que los servidores públicos no autorizaron que se hagan públicos sus datos contenidos en las declaraciones en comento, las cuales conforme a la normatividad vigente, se testó el dato personal de:

- Registro Federal de Contribuyentes (RFC),
- Clave Única de Registro de Población (CURP)
- Correo Electrónico personal,

Razón por la cual se somete a consideración del Comité la confirmación de la versión pública correspondiente.

Lo anterior con fundamento en los artículos 60 fracción III, 72, 76 y 149 de la Ley número 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 15 fracción XII de los Lineamientos Generales para la publicación de la información establecida en la Ley número 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado; 3 fracción X, 12, 13, 14, 18 y 42 de la Ley número 316 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; séptimo fracción III, Octavo, Trigésimo octavo fracción I, Trigésimo noveno primer párrafo y Sexagésimo segundo fracción b, Sexagésimo tercero de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas.-----

En virtud de lo anterior, la Unidad de Transparencia a través de su titular solicitó la reunión para que sean convocados los integrantes de este Comité, analizar la solicitud y la respuesta para su pronunciamiento y en su caso, emita el acuerdo correspondiente. -----

**CONSIDERANDO**

**Fundamentación y motivación:** Los datos señalados, corresponden a datos personales de personas físicas identificadas o identificables, los cuales no podrán difundirse, distribuirse o comercializarse, es decir, datos de carácter personal o identificativo, dichos datos personales están clasificados como información de carácter confidencial, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 60 fracción III, 72, 76 y 149 de la Ley 875 de Transparencia y acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 3 fracción X, 12, 13, 14 y 42 de la Ley número 316 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y noveno,



COMITÉ DE TRANSPARENCIA PARA EL MUNICIPIO  
DE JUAN RODRÍGUEZ CLARA, VERACRUZ  
2022-2025



trigésimo octavo fracción I, trigésimo noveno primer párrafo y quincuagésimo sexto de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de Versiones Públicas.

El artículo 72 segundo párrafo de la Ley 875 de transparencia estatal establece que la información confidencial no estará sujeta a temporalidad alguna y sólo podrán tener acceso a ella los titulares de la misma, sus representantes y los servidores públicos facultados para ello. Razón por la cual se somete a consideración del Comité la confirmación de la Versión Pública correspondiente.

Considerando que la expresión documental analizada contiene datos de personas físicas identificadas o identificables, tales como, **Registro Federal de Contribuyentes (RFC), Clave Única de Registro de Población (C.U.R.P.) y Correo Electrónico personal**, datos que a continuación se analizan de manera individual:

- **Registro Federal de Contribuyentes (R.F.C.):** Es un dato personal de carácter confidencial por ser una clave de carácter Fiscal, única e irrepetible, que permite identificar al titular, su edad y fecha de nacimiento. Criterio 19/17 INAI.
- **Clave Única de Registro de Población (C.U.R.P.):** se integra por datos personales que solo conciernen al particular titular de la misma, como lo son su nombre, apellidos, fecha de nacimiento, lugar de nacimiento y sexo. Dichos datos, constituyen información que distingue plenamente a una persona física del resto de los habitantes del país, por lo que la C.U.R.P. está considerada como información confidencial. Criterio 18/17 INAI.
- **Correo Electrónico personal:** Que en las Resoluciones RRA 1774/18 y RRA 1780/18 emitidas por la INAI se señala que el correo electrónico se puede asimilar al teléfono o domicilio particular, cuyo número o ubicación, respectivamente, se considera como un dato personal confidencial, toda vez que es otro medio para comunicarse con la persona titular del mismo y la hace localizable. Así también, se trata de información de una persona física identificada o identificable que, al darse a conocer, afectaría su intimidad.

En ese sentido, con base en el Cuadragésimo octavo de los Lineamientos Generales, los documentos y expedientes clasificados como confidenciales sólo podrán ser comunicados a terceros siempre y cuando exista disposición legal expresa que lo justifique o cuando se cuente con el consentimiento de la persona titular. Por lo tanto, existe una imposibilidad de difundir los datos analizados. Por consiguiente, este Comité considera procedente la clasificación de confidencialidad de la CURP, R.F.C. y Correo Electrónico Personal con



2023

aloy jul 16



**COMITÉ DE TRANSPARENCIA PARA EL MUNICIPIO  
DE JUAN RODRÍGUEZ CLARA, VERACRUZ  
2022-2025**



fundamento en los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 60 fracción III, 72, 76 y 149 de la Ley 875 de Transparencia y acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 3 fracción X, 12, 13, 14 y 42 de la Ley número 316 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y noveno, trigésimo octavo fracción I, trigésimo noveno primer párrafo y quincuagésimo sexto de los Lineamientos Generales.

En esa consideración, se aprueba la elaboración de las versiones públicas correspondientes, en las que se testen los datos enunciados como confidenciales. Para lo cual, el Órgano Interno de Control, deberá atender lo previsto en el capítulo IX de los Lineamientos Generales, los cuales ordenan que, cuando el documento únicamente se posea en versión impresa, deberá fotocopiar y sobre éste deberán testarse las palabras, párrafos o renglones que sean clasificados, debiendo anotar al lado del texto omitido, una referencia numérica de los datos clasificados y la leyenda de clasificación, todo de manera manual. En caso de que sea posible la digitalización del documento, deberá crearse un nuevo archivo electrónico para que sobre el mismo se elabore la versión pública, eliminando las partes o secciones clasificadas, acto seguido, en la parte donde se hubiese ubicado el texto eliminado, deberá insertarse un cuadro de texto en color distinto al utilizado en el resto del documento con la palabra "Eliminado", el tipo de dato o información cancelado y señalarse si la omisión es una palabra renglón o párrafo, acompañado de la leyenda de clasificación, lo que significa que es una labor sistematizada. En ese sentido, las versiones públicas deben contener la identificación de las palabras, renglones o párrafos se están testando el fundamento legal y una breve motivación tal como se aprecia en los anexos 1 y 2 de los Lineamiento Generales.

Atendiendo lo dispuesto en el sexagésimo tercero de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de Versiones Públicas:

*Sexagésimo tercero. Para la elaboración de todo tipo de versión pública, ya sea para el cumplimiento a obligaciones de transparencia o bien, derivadas de la atención a una solicitud de información o del mandado de autoridad competente, los Sujetos Obligados elaborarán una leyenda ya sea en carátula o en colofón que rijan a todo documento sometido a versión pública.*

*En dicha leyenda inscrita en la carátula o en colofón se deberá señalarse lo siguiente:*

- I.** El nombre del área del cual es titular quien clasifica.
- II.** La identificación del documento del que se elabora la versión pública.
- III.** Las partes o secciones clasificadas, así como las páginas que la conforman.

*[Firma manuscrita]*

*[Firma manuscrita]*

*[Firma manuscrita]*



**COMITÉ DE TRANSPARENCIA PARA EL MUNICIPIO  
DE JUAN RODRÍGUEZ CLARA, VERACRUZ  
2022-2025**



**IV. Fundamento legal, indicando el nombre del ordenamiento, el o los artículos, fracción(es), párrafo(s) con base en los cuales se sustente la clasificación; así como las razones o circunstancias que motivaron la misma.**

**V. Firma del titular del área. Firma autógrafa de quien clasifica.**

**VI. Fecha y número del acta de la sesión de Comité donde se aprobó la versión pública.**-----

De este modo, el Presidente del Comité pregunta a los integrantes si están de acuerdo con lo anterior a lo que manifiestan su aprobación por unanimidad por lo que se aprueba: -----

En virtud de lo antes expuesto, resulta fundado y motivado emitir el acuerdo de clasificación en modalidad de confidencial los datos personales de los servidores públicos correspondiente, respecto a la información relativa a **los Comprobantes de las Declaraciones Patrimoniales y de Intereses de los Servidores Públicos del H. Ayuntamiento de Minatitlán, Veracruz.**-----

De este modo el presidente del Comité menciona que, al no haber más observaciones, respecto del punto del orden del día que se desahoga, se recaba la votación del Comité.

El Presidente del Comité solicita a los CC. Integrantes del Comité, que manifiesten el sentido de su voto de manera particular, la cual quedó como sigue:

Integrantes del Comité	Votación
Presidente: C. Eric Rodríguez Bárcenas	A favor
Vocal I: C. Carlos Flores Calderón	A favor
Vocal II: C. Isaac Maynard Flores Durán	A favor

El presidente en uso de la voz informa que el acuerdo fue aprobado por unanimidad de votos por los integrantes del Comité.

En razón de lo anterior, se emite el siguiente:

**ACUERDO AC-22-06-2023/001**

**PRIMERO.-** Se Aprueba el Acuerdo de Clasificación en Modalidad de Confidencialidad **AC-22-06-2023/001** presentado por Órgano Interno de Control para la Clasificación de los datos personales que se encuentran en las declaraciones patrimoniales de los servidores públicos que laboran en el H.



**COMITÉ DE TRANSPARENCIA PARA EL MUNICIPIO  
DE JUAN RODRÍGUEZ CLARA, VERACRUZ  
2022-2025**



Ayuntamiento de Juan Rodríguez Clara, Veracruz, derivado del cumplimiento de las obligaciones de transparencia específicamente del Art. 15 fracciones comunes de la Ley 875 de Transparencia, de la fracción LTAIPVIL15XIIA Declaraciones de situación patrimonial y LTAIPVIL15XIIC Declaraciones de intereses de servidores públicos, correspondiente al **segundo trimestre del ejercicio dos mil veintitrés.**-----

**SEGUNDO.** - Se instruye a la Titular de Transparencia del H. Ayuntamiento de Juan Rodríguez Clara, Ver., notificar la resolución al solicitante en términos del artículo 145 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave. -----

**TERCERO.-** Se instruye al Titular de la Unidad de Transparencia para que publique el acuerdo en cita en el portal de internet del H. Ayuntamiento de Juan Rodríguez Clara, ver.-----

**CUARTO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA,** el presidente informa a los presentes que referente a la presentación y en su caso la aprobación del proyecto Clasificación de la Información en la Modalidad de Confidencial referente a los Datos Personales contenidos en los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet CFDI'S para dar Respuesta a una solicitud de información con número de folio **300549923000027.** -----

En uso de la voz el presidente del Comité manifiesta los siguientes antecedentes y consideraciones:-----

El pasado catorce de junio del presente año, se recibió mediante Plataforma Nacional de Transparencia, la solicitud de información al tenor de lo siguiente. NO de folio: 300549923000027... "Solicito nómina y cfdi de cada uno de los trabajadores de enero 2023 a mayo 2023." ...

En este sentido dicha solicitud se remitió a la Dirección de Tesorería mediante el oficio UTAI-132-2023 de fecha 15 de junio del año dos mil veintitrés. En respuesta al oficio en cita, la Tesorería Municipal remitió el oficio TES-278-2023 de fecha de recepción 20 de junio del mismo año, en donde solicita la Aprobación al Comité de Transparencia para realizar las Versiones Públicas en la Modalidad de Confidencial, referente a los datos personales que se encuentren en los PDF y los CDFI, del periodo 01 de enero al 15 de junio del 2023 de todos los trabajadores del Ayuntamiento de Juan Rodríguez Clara, Ver., en los que se eliminaran los siguientes datos personales, contenidos en los documentos mencionados:

- C.U.R.P.,
- R.F.C.,





**COMITÉ DE TRANSPARENCIA PARA EL MUNICIPIO  
DE JUAN RODRÍGUEZ CLARA, VERACRUZ  
2022-2025**



Código de Barras Bidimensional QR, sello digital del CFDI, se cadena original del complemento del certificado digital del SAT.

- NSS
- Pensión alimenticia
- Préstamo Personal

Lo anterior de conformidad con los artículos 60 fracción I, 72, 76 de la Ley número 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el estado de Veracruz de Ignacio de la Llave: artículos 3 fracción X, 12, 13, 14 y 42 de la Ley 316 Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; noveno, trigésimo octavo fracción I y quincuagésimo sexto de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información así como para la Elaboración de Versiones Publicas.-----

La Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave señala, que la clasificación de la información se llevará a cabo en el momento en que:

- I. Se reciba una solicitud de acceso a la información;**
- II. Se determine mediante resolución de autoridad competente; o**
- III. Se generen versiones públicas para dar cumplimiento a las obligaciones de transparencias previstas en esta Ley.**

**Artículo 72.** Se considera información confidencial la que contiene datos personales concernientes a una persona identificada o identificable. La información confidencial no estará sujeta a temporalidad alguna y sólo podrán tener acceso a ella los titulares de la misma, sus representantes y los servidores públicos facultados para ello.

**Artículo 149.** En caso de que los Sujetos Obligados consideren que los documentos o la información debe ser clasificada, se sujetarán a lo siguiente:

**El área deberá remitir la solicitud, así como un escrito en el que funde y motive la Clasificación al Comité, mismo que deberá resolver para:**

- I. Confirmar la clasificación;**
- II. Modificar la clasificación y otorgar total o parcialmente el acceso a la información; y**
- III. Revocar la clasificación y conceder el acceso a la información.**

*El Comité podrá tener acceso a la información que esté en poder del área correspondiente, de la cual se haya solicitado su clasificación. -----  
La resolución del Comité será notificada al interesado en el plazo de respuesta a la solicitud que establece el artículo 145 de la presente Ley-----*

*[Firma manuscrita]*

*[Firma manuscrita]*

*[Firma manuscrita]*

*[Firma manuscrita]*



COMITÉ DE TRANSPARENCIA PARA EL MUNICIPIO  
DE JUAN RODRÍGUEZ CLARA, VERACRUZ  
2022-2025



**Fundamentación y motivación:** Lo anterior en virtud de que los datos señalados, corresponden a datos personales de personas físicas identificadas o identificables, los cuales no podrán difundirse distribuirse o comercializarse, es decir, datos de carácter personal o identificativo, dichos datos personales están clasificados como información de carácter confidencial, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 60 fracción I, 72, 76 y 149 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 3 fracción X, 12, 13, 14 y 42 de la Ley número 316 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; noveno, trigésimo octavo fracción I y II de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas.

El artículo 72 segundo párrafo de la Ley 875 de Transparencia estatal establece que la información confidencial no estará sujeta a temporalidad alguna y solo podrán tener acceso a ella los titulares de la misma, sus representantes y los servidores públicos facultados para ello. Razón por la cual se somete a consideración del comité la confirmación de las versiones públicas correspondientes.

Considerando que la unidad competente señalo que las expresiones documentales analizados contienen diversos datos de personas físicas identificadas o identificables, tales como Clave Única De Registro De Población (C.U.R.P.), Registro Federal de Contribuyentes (R.F.C.), código de barras bidimensional o código QR, Número de Seguridad Social, Pensión Alimenticia y Préstamos Personales, datos que a continuación se analizan de manera individual:

**Clave Única de Registro de Población (C.U.R.P.):** Se integra por datos personales que solo concierne al particular titular de la misma, como lo son su nombre, apellidos, fecha de nacimiento, lugar de nacimiento y sexo. Dichos datos, constituyen información que distinguen plenamente a una persona física del resto de los habitantes del país, por lo que la C.U.R.P. está considerada como información confidencial. Criterio 18/17 INAI.

**Registro Federal de Contribuyentes (R.F.C.):** Es un dato personal de carácter confidencial por ser una clave de carácter Fiscal, única e irrepetible, que permite identificar al titular, su edad y fecha de nacimiento. Criterio 19/17 INAI.

**Número de Seguridad Social (NSS):** al ser un código numérico único e irrepetible que arroja información personal sobre un individuo, como lo es la delegación que asignó el número, el año de incorporación, así como el año de nacimiento de una persona identificada e identificable se considera un dato personal.



COMITÉ DE TRANSPARENCIA PARA EL MUNICIPIO  
DE JUAN RODRÍGUEZ CLARA, VERACRUZ  
2022-2025



**Código de barras bidimensional o código QR, sello digital del CFDI, sello del SAT, cadena original del complemento del certificado digital del SAT:**

Es un dato personal confidencial ya que según información del Servicio de Administración Tributaria (SAT), dicho código se genera a partir de diversos datos, entre los que se encuentra el R.F.C. del receptor, además del número de aprobación, rango de folios aprobados y en su caso serie, fecha de la asignación de folios y vigencia. Ya que se estimó procedente clasificar como confidencial el R.F.C. de una persona física, el cual, se puede obtener con dicho código de barras bidimensional accesible para cualquier dispositivo móvil o tecnología de la información, código QR, también debe considerarse como confidencial.

**Pensión alimenticia:** El pago de pensiones alimenticias en favor de acreedores alimentarios, decretado por la autoridad competente artículo 110 fracción V de la Ley Federal del Trabajo contiene datos personales que solo conciernen al particular titular de la misma, como lo son su nombre, apellidos y por este hecho se clasifica como confidencial.

**Préstamo personal:** es un dato personal al referirse a decisiones personales sobre el uso y destino que los servidores públicos desean dar a su patrimonio y que por este hecho se clasifica como confidencial.

La finalidad de la clasificación de la información como confidencial respecto a los datos personales como son: C.U.R.P., R.F.C., Código de Barra bidimensional QR, Pensión Alimenticia y Préstamo personal que se encuentra en los CFDI'S, es garantizar la protección de los mismos en virtud de que se podría actualizar un daño, presente, probable y específico a los principios jurídicos tutelados mediante conductas delictivas, buscando así la prevención de dichas conductas.

Los CFDI de los recibos de nómina, correspondientes al periodo 01 de enero de 2023 al 15 de junio del 2023 de cada uno de los trabajadores del H. Ayuntamiento de Juan Rodríguez Clara contienen datos estrictamente personales, alfabéticos, numéricos, alfanuméricos que hacen identificable al titular de los mismos, cuya difusión no contribuye a la rendición de cuentas. Estos datos fueron otorgados o se gestionaron exclusivamente para el pago de las prestaciones de índole laboral y en términos del principio de responsabilidad y del deber de seguridad de carácter administrativo, físico y técnico para la protección de los datos personales que eviten el daño, pérdida, alteración, destrucción, uso o acceso no autorizado.

Tomando en consideración los planteamientos anteriores, se estima procedente la clasificación como confidencial de la información solicitada. Los documentos testados que presenta la Dirección de Tesorería, se deberán observar lo dispuesto en el artículo sexagésimo tercero de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como la elaboración de versiones públicas.

*[Firma manuscrita]*

*[Firma manuscrita]*

*[Firma manuscrita]*



**COMITÉ DE TRANSPARENCIA PARA EL MUNICIPIO  
DE JUAN RODRÍGUEZ CLARA, VERACRUZ  
2022-2025**



**Sexagésimo tercero.** Para la elaboración de todo tipo de versión pública, ya sea para el cumplimiento a obligaciones de transparencia o bien, derivadas de la atención a una solicitud de información o del mandato de autoridad competente, los sujetos obligados elaboraran una leyenda ya sea en caratula o en colofón que rija a todo documento sometido a versión pública.

En dicha leyenda inscrita en la caratula o en colofón se deberá señalar lo siguiente:

- I. El nombre del área del cual es titular quien clasifica;
- II. La identificación del documento del que se elabora la versión pública.
- III. Las partes o secciones clasificadas, así como las páginas que la conforman.
- IV. El fundamento legal, indicando el nombre del ordenamiento, el o los artículos, fracción (es), párrafo(s) con base en los cuales se sustente la clasificación; así como las razones o circunstancias que motivaron la misma.
- V. Firma del titular del área. Firma autógrafa de quien clasifica.
- VI. Fecha y numero del acta de la sesión de Comité donde se aprobó la versión pública.

De este modo la presidenta del Comité menciona que, al no haber más observaciones, respecto del punto del orden del día que se desahoga, se recaba la votación del Comité.

El presidente del Comité solicita a los CC. Integrantes del Comité, que manifiesten el sentido de su voto de manera particular, la cual quedó como sigue:

Integrantes del Comité	Votación
Presidente: C. Eric Rodríguez Bárcenas	A favor
Vocal I: C. Carlos Flores Calderón	A favor
Vocal II: C. Isaac Maynard Flores Durán	A favor

El presidente en uso de la voz informa que el acuerdo fue aprobado por unanimidad de votos por los integrantes del Comité.  
En razón de lo anterior, se emite el siguiente:

**ACUERDO AC-22-06-2023/002**

PRIMERO.- Se aprueba el acuerdo **AC-22-06-2023/002** para la elaboración de las versiones públicas correspondientes, en las que se testen los datos enunciados como confidenciales para dar respuesta a la solicitud de información con número de folio 300549923000027.

-----  
-----  
-----



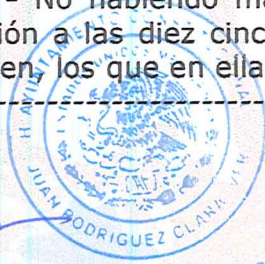
**COMITÉ DE TRANSPARENCIA PARA EL MUNICIPIO  
DE JUAN RODRÍGUEZ CLARA, VERACRUZ  
2022-2025**



SEGUNDO. - Se instruye a la Titular de Transparencia del H. Ayuntamiento de Juan Rodríguez Clara, Ver., notificar la resolución a la Tesorería Municipal, en términos del artículo 145 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave. -----

TERCERO. -Se instruye al Titular de la Unidad de Transparencia para que publique el acuerdo en cita en el portal de internet del H. Ayuntamiento de Juan Rodríguez Clara, Ver. -----

**CIERRE DE LA SESIÓN.** - No habiendo más asuntos que tratar se da por terminada la presente Sesión a las diez cincuenta horas del día de su inicio, firmando al calce y al margen, los que en ella intervinieron. -----



**C. ERIC RODRÍGUEZ BARCENAS**

**PRESIDENTE**

**LIC. CARLOS FLORES CALDERÓN**

**VOCAL I**

**ING. ISAAC MAYNARD FLORES  
DURÁN**

**VOCAL II**

**LIC. ALICIA OLIVA HUESCA  
CORTÉS**

**SECRETARIA TECNICA**

Esta foja forma parte del acta de la Primera Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia del H. Ayuntamiento de Juan Rodríguez Clara, Veracruz.